

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

# Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

Gobierno Regional de Apurímac

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

101

-2018-GR-APURIMAC/GR.

Abancay,

2 8 MAR. 2018

#### VISTO:

El proveído de Presidencia Regional consignado con expediente número 079 de fecha 22/01/2018, la petición de reconocimiento de fecha de presentación 22/01/2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46° sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Estas funciones específicas se desarrollan en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, mediante Ley N° 27815 – "Ley de Código de Ética de la Función Pública", se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza técnica que rigen para todos los servidores públicos de las Entidades de la Administración Pública;

Que, la observancia de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, contribuye a fortalecer la confianza en la Administración Publica y la buena imagen del Personal que la integra;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27815, define la función pública como toda actividad temporal o permanente remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, el literal a) del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente a las funciones desempeñadas, son el agradecimiento o felicitación escrita a los servidores públicos;

Que, mediante proveído administrativo de la Gobernación Regional consignado con expediente número 079 de fecha 22/01/2018, se dispuso se proyecte el resolutivo de reconocimiento y felicitación;

Que, en tal sentido resulta pertinente expedir acto de reconocimiento y felicitación al Licenciado en Educación Fernando David Angulo Zevallos – Asesor de Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por su abnegada labor y desempeño realizado en favor de la Educación, en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, durante el año 2017;









# Gobierno Regional de Apurímac Gobernación



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

de Apurimac

Que, el Gobernador Regional en su condición de Titular del Pliego y Representante Legal del Gobierno Regional de Apurímac, tiene entre otras atribuciones de otorgar reconocimiento y estímulo a los servidores que realizan acciones meritorias y demuestran identificación institucional y esmero en el desempeño de sus funciones al servicio de la Región y el Estado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR**, a nombre del Gobierno Regional de Apurímac al Licenciado en Educación **Fernando David Angulo Zevallos** – Asesor de Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por su abnegada labor y desempeño realizado en favor de la Educación, en el ámbito del Departamento de Apurímac, durante el año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Licenciado en Educación Fernando David Angulo Zevallos, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que una copia de la presente resolución se añada al Legajo Personal del mencionado Servidor.

**ARTICULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u> de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;

OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.GRAP. DGBC/DRAJ.

